



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No 501
Radicado	05001-31-03-010-2021-00404-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	BANCO DAVIVIENDA
Demandado	DONALDO FABIO DIAZ MENDEZ..
Tema	Mandamiento de pago

La presente demanda se ajusta a lo señalado en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, y el documento (pagaré) aportado como base de la ejecución cumplen con lo normado en los arts. 621 y 709 del C. de Co. Y 422 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Librar orden de pago en favor **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137** contra **DONALDO FABIO DÍAZ MÉNDEZ C.C. 71.353.480** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré nro. 100008433069 suscrito el 05 de noviembre de 2021 por la suma **DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$206.923.998)** como capital, más intereses **DE PLAZO** causados y no pagados entre noviembre 5 y 8 de 2021 por la suma de treinta y ocho millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos m.l. \$38.156.450, más los intereses moratorios causados a la tasa máxima legalmente permitida desde noviembre 9 de 2021 y hasta el pago de la obligación.

2.- Disponer que el pago se haga en el lugar indicado en los títulos, o en su defecto en la cuenta de depósitos Judiciales del Despacho.

3.- Ordenar al demandado que cumpla la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de ésta providencia

4.- Correr traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación de ésta providencia, para que la parte demandada ejerza su defensa.

5.- Por el mismo término anterior se corre traslado de la parte demandada de los documentos aportados con la ejecución.

6.- Ordenar la notificación del demandado en forma personal o electrónica según el caso, en las siguientes direcciones:

Calle 63 nro. 76-55 de Medellín, correo donaldoingeniero@gmail.com

7.- la demanda se tramitará por las reglas del proceso ejecutivo, en los términos del art. 430 y ss. Del C.G.P.

8.- Oficiése a La DIAN en los términos del art.630 del Estatuto Tributario

9.- Para representar a la parte actora se le reconoce personería a la abogada LEIDY JOHANNA BALBIN TEJADA CON T.P. 238964 del C.S.J (correo amayayepes@yahoo.com), en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fc3f6bae3db7825a3174df7e4a1e40b21d4c112e3f4e0442006b37ba772f7c4

Documento generado en 23/11/2021 08:11:24 AM

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310 599 52 98 – Twitter: @10_circuito - Correo electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>